



**ACUERDO NÚMERO 009 DE 2026  
(JUNIO 18)**

Por medio del cual se modifica el literal b. del numeral 9 del artículo 10 y se adiciona un párrafo al artículo 10 del Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la Universidad CESMAG, adoptado mediante Acuerdo 106 del 8 de noviembre de 2023.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG**  
en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconocen y garantizan la autonomía universitaria, facultando a las instituciones de educación superior para darse sus directivas, regirse por sus estatutos y adoptar las decisiones académicas, administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de sus fines misionales.

Que mediante Acuerdo 106 del 8 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo adoptó el Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la Universidad CESMAG.

Que, con el propósito de fortalecer los procesos de movilidad e intercambio académico y ampliar las oportunidades de participación estudiantil, se considera pertinente ajustar el promedio académico mínimo exigido para acceder a los programas de intercambio académico, manteniendo condiciones que garanticen un desempeño académico satisfactorio.

Que las particularidades de algunas convocatorias de movilidad académica hacen necesario establecer mecanismos que permitan evaluar la participación de estudiantes que cuenten con un menor número de semestres cursados, cuando ello resulte académicamente pertinente y viable para la Institución.

Que el literal c) del artículo 20 del Estatuto General establece como función del Consejo Directivo aprobar y reformar los reglamentos institucionales cuya competencia le haya sido atribuida.

Que, de conformidad con lo previsto en los numerales 38 y 39 del artículo 8 del Acuerdo 038 de 2021, corresponde al Consejo Directivo aprobar y modificar el Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la Universidad CESMAG.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el literal b. del numeral 9 del artículo 10 del Acuerdo 106 del 8 de noviembre de 2023, el cual quedará así:





- b. *Certificado expedido por Secretaría General que demuestre un promedio académico acumulado igual o superior a 3.8 para programas de pregrado y 4.3 para programas de posgrado, o equivalente en programas de doctorado, hasta el periodo académico inmediatamente anterior al del inicio del proceso de intercambio.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar un párrafo al artículo 10 del Acuerdo 106 del 8 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** *Excepcionalmente, cuando las condiciones de una convocatoria permitan la participación de estudiantes que no cumplan con el número mínimo de semestres establecido en el numeral 3 del presente artículo, la Vicerrectoría Académica, previo concepto de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, podrá autorizar su participación, atendiendo la naturaleza de la convocatoria, la trayectoria académica del estudiante y los demás criterios que resulten pertinentes.*

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO.** La integración del presente Acuerdo al cuerpo normativo institucional se realizará conforme a lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo 038 de 2021. La divulgación de su contenido y de las modificaciones aquí adoptadas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del citado Acuerdo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

  
**CHRISTIAN CAMILO RAMIREZ CASTAÑO**  
Presidente Consejo Directivo

  
**JULLY PAULINY GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Secretaria Consejo Directivo

